

**CIRCULAR No. 0000015**

- DE:** DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CUNDINAMARCA.
- PARA:** EL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL NIVEL DESCENTRALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL NIVEL DEPARTAMENTAL, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LAS DEMÁS AGENTES RECAUDADORES QUE PARTICIPEN O INTERVENGAN PARA LA REALIZACIÓN DEL HECHO GENERADOR.
- ASUNTO:** PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.
- FECHA:** 21 DE ABRIL DE 2022.

Respetados señores:

Para efectos de la administración y control de las estampillas departamentales los agentes recaudadores se encuentran obligados a liquidar y pagar mensualmente los valores recaudados a la Administración Tributaria Departamental, mediante consignación o transferencia a través de las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la causación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 de la Ordenanza 039 de 2020, que señala:

**“ARTÍCULO 289 - PERÍODO Y PAGO DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** Los agentes recaudadores de las estampillas departamentales deberán liquidar y pagar mensualmente los valores recaudados a la Administración Tributaria Departamental, mediante consignación o transferencia en las entidades financieras definidas para tal fin, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la causación de las estampillas.”

Así mismo, se les recuerda que deben presentar ante la Administración Tributaria Departamental, dentro del plazo antes mencionado, los formularios de estampillas departamentales autorizados, con la copia de la consignación que acredite el pago del valor recaudado por concepto de estampillas, en el mes anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 290 *ibídem*, que dice:

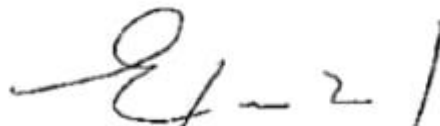
**“ARTÍCULO 290 - FORMULARIO DE PAGO:** Para efectos de administración y control del tributo, los agentes recaudadores deberán presentar ante la Administración Tributaria Departamental, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, los formularios de estampillas departamentales autorizados por la Administración Tributaria Departamental, con la copia de la consignación que acredite el pago del valor recaudado por estampillas en el mes anterior.

**Los formularios para el pago de las estampillas departamentales deberán presentarse por cada período mensual aún cuando no se hayan realizado operaciones gravadas o hechos generadores.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los agentes recaudadores que no liquiden y paguen al Departamento en el período indicado en el artículo anterior, y/o no presenten los formularios de estampillas departamentales, serán responsables por la omisión del cumplimiento de estos deberes y constituye para el funcionario público causal de mala conducta, además de la responsabilidad personal frente al recaudo no efectuado, el agente recaudador responderá por los intereses de mora a la tasa vigente de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Para facilitar la recepción del formulario diligenciado y el comprobante de pago, se encuentran habilitados los siguientes correos electrónicos: [formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co](mailto:formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co) de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y [juan.barbosa@cundinamarca.gov.co](mailto:juan.barbosa@cundinamarca.gov.co) de la Dirección Financiera de Tesorería de la misma Secretaría.

Reciban un cordial saludo,



**EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria

Anexo: Formularios de Estampillas Departamentales.

Proyectó: Yeisy lised Caicedo - Profesional Universitario  
Angela María Torres - Profesional Universitario  
Revisó: Rafael Betancourt - Profesional Universitario  
Avelino José López – Técnico Operativo  
Aprobó: Carlos Arturo Ballesteros - Subdirector de Atención al Contribuyente  
Vo Bo: Henry Bustos – Profesional Especializado Despacho Rentas